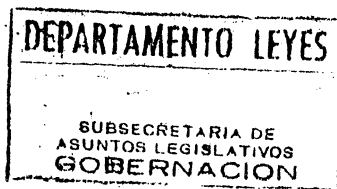


15591



1729

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

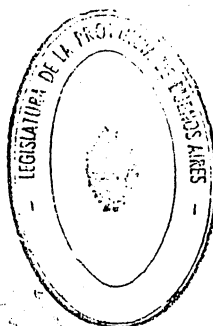
Ley 11271

Art. 1º .- Todo comercio localizado dentro del territorio de la Pro-
----- vincia de Buenos Aires, que expendan bebidas alcohólicas,
deberá exhibir, en lugar visible para el público, un cartel con la le-
yenda: "EL BEBER ALCOHOL EN EXCESO ES PERJUDICIAL PARA SU SALUD Y LA DE
LOS DEMAS".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Le-
gislatura de la Provincia de Buenos Aires, en
la ciudad de La Plata, a los once días del mes
junio del año mil novecientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BUENOS AIRES



GILBERTO OSCAR ALEGRE
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO RASI
SECRETARIO LEG.
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

DR. JOSE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires